

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2013-3775 *Anuncio de enajenación mediante subasta. Expediente 168/13.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 28 de febrero de 2013, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 9 de abril de 2013, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Relación de bienes a subastar.

Bien número uno:

Descripción: Rústica: En Udías, sitio el Río. Superficie: Terreno 28 áreas, 30 centiáreas. Parcela 22 del Polígono 4. Linderos: Norte: Zona excluida de la concentración parcelaria y f. 21 José M. Martínez Rivera; Sur: f. 23 desconocido y camino; Este: Zona excluida de concentración; Oeste: camino. Otros: concentración.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 5.348 del término municipal de Udías. Tomo: 603. Libro: 30. Folio: 194. IDUFIR número: 39009000444076. Anotación: A.

Referencia catastral: 39090A0120032/135.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 24.055,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número dos:

Descripción: Rústica: En Valdáliga, finca rústica en el pueblo del Tejo, sitio el Perujo. Superficies: Terreno: una hectárea, 22 áreas, 80 centiáreas, Parcela 34 Polígono 9. Linderos: Norte: Camino y Ángel Diego F. 35; Sur: Arroyo; Este: Rosario Ruiz F. 36; Oeste: María González F. 29; Otros, concentración.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 15.290 del término municipal de Valdáliga. Tomo: 536. Libro: 96. Folio: 169. IDUFIR número: 39009000109333. Anotación: A.

Referencia catastral: 39091A00500080.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 912,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número tres:

Descripción: Rústica: En Ruiseñada, en Mediajtos, mies de Arriba. Superficies: Terreno siete áreas, veinte centiáreas. Linderos: Norte: Herederos de Teresa del Piélagos; Sur: Félix de la Maza; Este: Herederos de Manuel Molleda; Oeste: Herederos de Herederos de Manuel Molleda.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 3.965 del término municipal de Comillas. Tomo: 598. Libro: 75. Folio: 223. IDUFIR número: 39009000001149. Anotación: M.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Referencia catastral: 39024A01800451.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 1.065,60 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número cuatro:

Descripción: Rústica: En el pueblo de Ruiseñada, mies del Calvario. Superficies: Terreno doce áreas, dieciséis centiáreas. Linderos: Norte: María Gutiérrez Azcona; Sur: Manuel Álvarez; Este: Tomás Quijano; Oeste: Francisco Rivero.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 3.976 del término municipal de Comillas. Tomo: 661. Libro: 91. Folio: 34. IDUFIR número: 39009000001224. Anotación: M.

Referencia catastral: 39024A01800360.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 2.322,56 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número cinco:

Descripción: Rústica: En el pueblo de Ruiseñada, sitio Larencia. Superficie: Terreno de 24 áreas, 15 centiáreas. Linderos: Norte: Terreno Común; Sur: Josefa López; Este: Vicenta Vélez; Oeste: Josefa López.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 5.555 del término municipal de Comillas. Tomo: 577. Libro: 71. Folio: 196. IDUFIR número: 39009000003273. Anotación: Ñ.

Referencia catastral: 39024A01000005.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 1.400,70 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número seis:

Descripción: Rústica: Pueblo de Ruiseñada, mies de Arriba. Superficie: Terreno: 14 áreas, 13 centiáreas. Linderos: Norte: José Quijano Pérez; Sur: Francisco Pérez; Este: Manuel Sigler; Oeste: Herederos de María Fernández Vega.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 3.975 del término municipal de Comillas. Tomo: 661. Libro: 91. Folio: 33. IDUFIR número: 39009000001217. Anotación: M.

Referencia catastral: 39024A01800406.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 2.091,24 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta

Para la primera licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Veinticuatro mil cincuenta y cinco euros (24.055,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Lote número dos. Bien número dos. Tipo: novecientos doce euros (912,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Bien número tres. Tipo: mil sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (1.065,60 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Bien número cuatro. Tipo: dos mil trescientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (2.322,56 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cinco. Bien número cinco. Tipo: mil cuatrocientos euros con setenta céntimos (1.400,70 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número seis. Bien número seis. Tipo: Dos mil noventa y un euros con veinticuatro céntimos (2.091,24 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Para la segunda licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Dieciocho mil cuarenta y un euros con veinticinco céntimos (18.041,25 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Bien número dos. Tipo: Seiscientos ochenta y cuatro euros (684,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Bien número tres. Tipo: setecientos noventa y nueve euros con veinte céntimos (799,20 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Bien número cuatro. Tipo: Mil setecientos cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (1.741,92 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cinco. Bien número cinco. Tipo: Mil cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (1.050,52 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número seis. Bien número seis. Tipo: Mil quinientos sesenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (1.568,43 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en euros)				Valor de las pujas (importe en euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: Libre de Cargas.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección pre-

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

citada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 28 de febrero de 2013.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2013/3775](#)